

COPIA:

001

01

Escritura Número

Dos mil ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de Diciembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecen las señoras ROSALÍA VINTIMILLA ALVAREZ, casada y, MARÍA ROSALÍA ROJAS VINTIMILLA, divorciada; ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, capaces ante la Ley para contratar, a quienes de conocer doy fe; e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que, elevan al actual instrumento público, la Constitución de una compañía denominada "**IMPROMED CIA. LTDA.**", contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Rosalía Vintimilla Alvarez, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, la señorita María Rosalía Rojas Vintimilla. Ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.- **SEGUNDA.-** Las comparecientes declaran su voluntad

de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE IMPROMED CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- IMPROMED CIA.LTDA.** Es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-** a) El objeto social de la Compañía es el dedicarse a: Importación, comercialización, provisión e instalación de toda clase de equipos e instrumentos médicos, en todas las especialidades de las ciencias médicas. b) Tratamientos terapéuticos en todas las especialidades, tales como Terapia física, de lenguaje y todas las que se apliquen para mejorar la salud humana. En general la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; prestar servicios; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; fusionarse con otras compañías y podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este Estatuto faculthen.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO.-** La Compañía

tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones nominativas iguales e indivisibles de un dólar cada una **ARTICULO SEXTO.-** Los certificados de

aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones

de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte.- **ARTICULO OCTAVO.-** las participaciones de los socios pueden transferirse por acto entre vivos a favor de otros socios o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social.

La cesión se hará mediante escritura pública cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley.-

ARTICULO NOVENO.- el capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el sesenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación en proporción a sus aportes sociales. La junta

general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital Social. En cada anualidad la Compañía de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la junta general aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el gerente general, con los informes respectivos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La junta general resolverá la forma de reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El órgano de gobierno de la compañía es la junta general de socios, teniendo como administradores al presidente y al gerente general, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este estatuto. Corresponde al gerente general la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El máximo órgano de la compañía es la junta general de socios. La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria,

impedimento actuará en tales funciones quienes sean designados por la junta como secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente General de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** La junta general elegirá al presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) convocar y presidir la Junta General de socios; c) suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) subrogar, con todas sus atribuciones al gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, e) todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** El gerente general de la compañía será elegido por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido

se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el presidente o el gerente general, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este estatuto, las resoluciones que adopte por parte de la Junta General, en uno u otro caso previsto en el artículo anterior requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de sus representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.- **ARTICULO VEINTE.**- Dirigirá la junta general el presidente y actuara como secretario el gerente general, en su falta o

indefinidamente, el gerente general será subrogado por el presidente de la compañía en todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento.-

ARTICULO VEINTE Y CUATRO. Son deberes y atribuciones del gerente general: a) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía; d) suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, e) manejar los fondos de la compañía y controlar su movimiento económico ; f) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) presentar anualmente a consideración de la junta general, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; i) gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier calase de ingreso que correspondieren a la compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones y k) convocar a la junta general de socio y l) todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este estatuto.-

ARTICULO VEINTE Y CINCO. La junta general fijará las remuneraciones del presidente y del gerente general.-

ARTICULO VEINTE Y SEIS. El gerente general y el presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus

obligaciones.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO VEINTE Y SIETE. Llegado el plazo o por resolución de la junta general como lo señala este estatuto, tendrá lugar la liquidación de la compañía. Actuará como liquidador el gerente general, si la junta general no hubiere nombrado otro especialmente.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: Que, el Capital de cuatrocientos dólares de los estados unidos de América con el que se constituye la compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
ROSALIA VINTIMILLA ALVAREZ	200.00	200.00	200
MARIA ROSOLIA ROJAS VINTIMILLA	200.00	200.00	200
TOTALES	400.00	400.00	400

Que, se paga el 100% del capital suscrito en dinero en efectivo, es decir, en numerario. Para constancia se acompaña el certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el BANCO DE GUAYAQUIL, en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior y consta protocolizado en esta escritura pública.- Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la constitución de la presente compañía tiene el carácter de inversión nacional.- **CUARTA:**

DESIGNACIONES.- Los socios designan a Blanca Esthela Álvarez Torres como Presidente, y a Rosalía Vintimilla Álvarez como

Gerente General de IMPROMED CIA.LTDA, para el primer periodo de funciones fijado en este estatuto y autorizan al abogado Mauricio José Vintimilla Rodríguez, para que extienda los nombramientos correspondientes.- **QUINTA: CUANTIA.**- La cuantía de este instrumento es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **AUTORIZACION.**- Los socios encargan al abogado Mauricio José Vintimilla Rodríguez, abogado de confianza para que, por sí mismo o por terceras personas, solicite la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y realiza inscripción correspondiente en el Registro Mercantil, así como demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted, Señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura.- Atentamente, f) Abogado Mauricio Vintimilla Rodríguez.- Matrícula Profesional 01-2010-8 Foro CJ".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que las comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "IMPROMED CIA. LTDA." en dicha minuta detallada. Portan las comparecientes las cédulas prescritas por la Ley.- **DOCUMENTO HABILITANTE:**

**ESPACIO
EN BLANCO**

11

006

06



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 30 de Noviembre del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará IMPROMED CIA. LTDA La cantidad de US. 400 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. VINTIMILLA ALVAREZ ROSALIA	USD	200.00	✓
2. ROJAS VINTIMILLA MARIA ROSALIA	USD	200.00	✓
 TOTAL	 USD	 400.00	 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


DARIO ROJAS
JEFE DE AGENCIA.
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ag. Remigio Crespo

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010260844-9

ROJAS VINTIMILLA MARIA ROSALIA

13 JUNIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 009 03191 F

AZUAY CUENCA

EL SACRAMENTO 1981

Rosalia Rojas

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222 IND DACT 07

DIVORCIADO SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ENRIQUE ROJAS

ROSAITA VINTIMILLA

CUENCA 10/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD 10/02/2022

FORMA No. REN 2272292

Rubén Feican

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010150519-6

ROJAS VINTIMILLA JARA GONZALEZ

ALVAREZ BLANCA

CUENCA 2011-10-27

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-27

ESTADO CIVIL Casada

LUIS ENRIQUE ROJAS LANDIVAR

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUACION QUEHACER DOMESTICOS E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINTIMILLA JARA GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-10-27

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-27

Rubén Feican

DIRECTOR GENERAL

DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS, ES EXACTA AL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
CUENCA. _____ 08 DIC 2017

EL NOTARIO

Rubén Feican



(Handwritten mark)

cumento inserto se agrega.- Leído este instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firmaron conmigo, una vez que se han cumplido los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy fe.-

Rosalía de Rojas
0101505196

Rosalía Rojas
0102606449

El Notario *Rubén Feicán Cisneros*

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Rubén Feicán Cisneros
Dr. Rubén Feicán Cisneros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Doy fe: en esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "IMPROMED CIA. LTDA.", autorizada por el suscrito Notario, el 06 de Diciembre de 2011, respecto a que tal escritura ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número: SC.DIC.C.11.926, el 19 de Diciembre de 2011.

Cuenca, Diciembre 20 de 2011

El Notario:

Rubén Feicán Cisneros

PD

Ro-

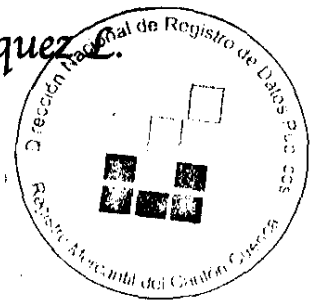
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.926 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de diciembre del dos mil once, bajo el No. 912 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: IMPROMED CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.839. CUENCA, VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE - LA REGISTRADORA

del

0002876

Jeniffer Vazquez

Dra. Verónica Vázquez





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2643

Cuenca, 28 DIC 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPROMED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Ma. Dolores Terán
C. I.	0102164480
Fecha	03/ Enero /2012
Función	